

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
Apartadó, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 679/2024	
PROCESO	ORDINARIO	
INSTANCIA	PRIMERA	
EJECUTANTE	ESTHER LIGIA LORA SERNA	
EJECUTADO	PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.	
LLAMADOS EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA SE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	
RADICADO	05045 31 05 001 2021 00334 00	
TEMA Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE	
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, procede el despacho a resolver lo siguiente:

1. Por medio del Auto de Sustanciación No 515 del 12 de mayo del 2023¹, se le reconoció personería para actuar a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.350.544 y portadora de la tarjeta profesional No. 132.104 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la entidad COLFONDOS S.A., de acuerdo con el poder conferido.
2. El 20 de octubre de 2023², a través de correo electrónico, la Dra. BENTANCUR URIBE, envía memorial al despacho informando que la entidad a la cual representa, mediante comunicado del 22 de septiembre de 2023, daba por terminado el contrato de prestación de servicios de forma unilateral.
3. Posteriormente el 10 de noviembre de 2023³, mediante memorial la ex vocera judicial de COLFONDOS, solicita al despacho inicio al incidente de regulación de honorarios argumentando que la terminación del contrato fue de forma unilateral y que la entidad al momento de la terminación le adeudaba honorarios.
4. El despacho por medio del Auto Interlocutorio No. 1344 del 21 de noviembre de 2023⁴, rechaza el incidente de regulación honorarios, con base en el artículo 76 del C.G. del P., por cuanto la entidad a la cual representaba no le revocó el poder, sino que por el contrario, lo que se presento fue una renuncia al poder.
5. La vocera judicial en ejercicio de los recursos concedidos por la norma solicita mediante memorial la reposición en subsidio de apelación de la decisión tomada por el despacho el 22 de noviembre

¹ Archivo 18, expediente virtual
² Archivo 42, expediente virtual
³ Archivo 01, carpeta 46, expediente virtual
⁴ Archivo 02, carpeta 46, expediente virtual

de 2023⁵.

6. Sin embargo, antes de que el despacho hiciera el estudio de la solicitud de reposición o en su defecto conceder la apelación, el 06 de marzo de 2024⁶, la memorialista por medio de escrito allegado al correo electrónico del despacho manifiesta que desiste del incidente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del incidente de regulación de honorarios presentado por la Dra. **LILIANA BETANCUR URIBE** quien actuaba como apoderada de la ejecutada COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60b269b29769dfbe5588b0573b69ac2a17634500102ecdad354210950b7d365**

Documento generado en 12/04/2024 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

⁵ Archivo 03, carpeta 46, expediente virtual

⁶ Archivo 04, carpeta 46, expediente virtual